



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.-**

En la Villa de Castro del Río, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de su Alcaldesa Doña María Ángeles Luque Millán, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación para celebrar sesión, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA**

DON JOSÉ LUIS CARAVACA CRESPO  
DON FRANCISCO SILLERO CARRETERO  
DOÑA MARÍA DOLORES MILLÁN CEJAS  
DOÑA MARIA ISABEL RUZ GARCIA

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

DON JULIO JOSÉ CRIADO GÁMIZ.  
DOÑA ANA ROSA RUZ CARPIO  
DOÑA INÉS ALBA ARANDA.  
DON JUAN LOPEZ SANCHEZ

### **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA**

DOÑA ROSARIO NAVAJAS MILLÁN  
DON FRANCISCO GARCÍA RECIO  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ NAVAJAS  
DON SALVADOR MILLÁN PÉREZ

Asistidos del Secretario Acctal, D. Francisco Cañasveras Garrido, que da fe del acto

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Asistidos del Secretario Acctal, D. Francisco Cañasveras Garrido, que da fe del acto



A) Por el Sr. Secretario Acctal se pasa a dar lectura de la normativa legal: conforme al art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que sea prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales del siguiente tenor literal: “Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.” La Sra. Alcaldesa, pasa a explicar la Urgencia de la Sesión, motivada principalmente en el hecho de la necesidad de aportar la financiación a las obras de instalación de placas solares, dado los plazos que se han fijado. Se somete a votación el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia, siendo apreciada la misma por unanimidad de los trece miembros asistentes, de los trece que legalmente la forman.

## 1.- Aprobación expediente de modificación de créditos núm. 1/2019, dentro del Presupuesto Municipal ordinario.-

A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión de Cuentas Hacienda, que dice:

Seguidamente se da cuenta de la siguiente propuesta:

### “**DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2019, PARA APLICACIÓN DE SUPERAVIT PRESUPUESTARIO.**”

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de Agosto de Agosto de 2019, que dice como sigue:

“Vista la Resolución por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Castro del Río, titular del CIF: P1401900D, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014/2020 (B.O.E. Núm. 144, de 17 de Junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. Núm. 314, de 29 de diciembre de 2018), concedida para “**DOTACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE CASTRO DEL RIO**”, para los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación de energía eléctrica para auto-consumo, que se detallan:

| Ubicación                   | Importe proyecto | Importe subvención | Aportación Mpal. |
|-----------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| Edificios Centro iniciativa | 48,200,35        | 38,560,28          | 9,640,07         |



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

|                             |                   |                   |                  |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| <b>empresarial</b>          |                   |                   |                  |
| <b>Piscina Municipal</b>    | 84,267,43         | 67,413,94         | 16,853,49        |
| <b>Pabellón de Deportes</b> | 105,100,60        | 84,080,48         | 21,020,12        |
| <b>TOTALES</b>              | <b>237,568,38</b> | <b>190,054,70</b> | <b>47,513,68</b> |

- Visto que la aportación municipal asciende a 47.513,68 €.
- Visto el informe de Secretaria de fecha 26 de Agosto de 2.019.
- Visto el informe de Intervención sobre modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2.018, conforme establece el Real Decreto Ley 10/2019, por el que se proroga para 2019 el destino del superávit presupuestario de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenible.
- Visto el Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria, deuda pública y Periodo Medio de Pago a proveedores.

**PROPONGO**, al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 1/2019, en la modalidad de **Suplemento de crédito** para la aplicación del superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:

## ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

| <b>Aplicación Presupuestaria</b> | <b>Concepto</b>   | <b>Importe</b>   |
|----------------------------------|---|------------------|
| 425/623.14                       | Instalaciones solares Edificios Centro iniciativa empresarial | 9,640,07         |
| 425/623.15                       | Instalaciones solares Piscina Municipal                       | 16,853,49        |
| 425/623.16                       | Instalaciones solares Pabellón de Deportes                    | 21,020,12        |
|                                  | <b>TOTALES</b>  | <b>47,513,68</b> |

## FINANCIACION

870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales.....  
47.513,68"



Vistos los informes de intervención de fechas 26 de Agosto de 2.019, sobre estabilidad presupuestaria y procedimiento de tramitación del expediente, que dicen como sigue:

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** El superávit se define como la capacidad o necesidad de financiación en términos consolidados. En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación del propio artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.
- Las excepciones a la aplicación genérica del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para su aplicación, además de estabilidad presupuestaria, la Entidad deberá contar con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo con el límite del volumen de endeudamiento.



**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Adiciones 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** En virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para la aplicación del superávit presupuestario se pone de manifiesto el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Estabilidad presupuestaria positiva.** En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2018 de fecha 25 de Enero de 2.019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo en términos consolidados de 545.282,62 €, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.** Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 de 929.945,49 €, cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.



- **Volumen de endeudamiento.** Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2018 de 472.886,81 €.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 545.282,62 €.

**CUARTO.** Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se deberá cumplir además que:

- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores, sea positivo en la liquidación del ejercicio 2018.  
No habiendo anualidades reconocidas financiadas por el FFPP, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a 929.945,49 €, por lo que se cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado positivo.
- La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de 7'09 % sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.



- El período medio de pago a los proveedores no debe superar el límite legal previsto en la normativa de morosidad, esto es, no debe ser superior a 30 días según los datos publicados en el momento de iniciarse el expediente de inversión. Siendo el dato de la entidad a fecha 2º trimestre de 2019 de 19,88 días, cumple el requisito de periodo medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos.

**QUINTO.** En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2019 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:

- Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2019.
- En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.



**SEXO.** En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad:

- Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2018, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes, con un saldo de 0´00 €.
- Previsión del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2019, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado de 550.764,61 €.

**SÉPTIMO.** A la vista de los resultados arrojados por este Informe de intervención, se concluye:

- El cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.
- El cumplimiento del PMP.
- El importe aplicable a los destinos alternativos será de 550.764,61 €.

**1º.** Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenibles, por la cantidad de 47.513,68 €, para "Dotación de Instalaciones Eléctricas Fotovoltaicas en modalidad de auto consumo en edificios municipales de Castro del Río.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente de cumplimiento.

## **INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

**INFORME:**





El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece que se entenderá por cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, una vez consolidados, y en los términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad financiera.

Por otra parte, el artículo 16.2 establece que la Intervención de la Entidad Local elevará al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el análisis de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos del 1º al 7º de Gastos, con los derechos reconocidos netos contemplados en los capítulos 1º a 7º del Estado de Ingresos, se desprende que la Liquidación del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento y el de su Organismo Autónomo Administrativo denominado Patronato Municipal de Deportes cumplen el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, conforme al siguiente detalle:

## **CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTRO ORDINARIO:**

| Descripción                   | Derechos reconocidos netos | Descripción                       | Obligaciones reconocidas netas |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 1.- Impuestos Directos        | 2,465,663,49               | 1.- Gastos de personal            | 2,503,241,05                   |
| 2.- Impuestos Indirectos      | 56,520,42                  | 2.- Bienes corrientes y servicios | 2,312,322,29                   |
| 3.- Tasas y otros ingresos    | 940,376,23                 | 3.- Gastos financieros            | 91,154,45                      |
| 4.- Transferencias corrientes | 3,159,270,98               | 4.- Transferencias corrientes     | 816,185,81                     |
| 5.- Ingresos patrimoniales    | 48,444,02                  | 6.- Inversiones                   | 1,227,067,65                   |
| 7.- Transferencias de capital | 943,957,58                 |                                   |                                |
| Total ingresos no financieros | 7,614,232,72               | Total gastos no financieros       | 6,949,971,25                   |



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b>Capacidad / necesidad de financiación antes de ajustes SEC 95</b> | <b>664,261,47</b> |
| AJUSTES SEC 95   |                   |
| Ingresos tributarios y asimilados                                    | -261,208,31       |
| Intereses  | 91,149,95         |
| Ajustes por liquidaciones PIE  | 37,251,48         |
| TOTAL AJUSTES SEC 95   | -132,806,88       |
| <b>CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95</b>                              | <b>531,454,59</b> |

## **CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

| Descripción                             | Derechos reconocidos netos | Descripción                       | Obligaciones reconocidas netas |
|---|----------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|
| 3.- Tasas y otros ingresos              | 39,273,97                  | 1.- Gastos de personal            | 60,712,79                      |
| 4.-Transferencias corrientes            | 82,264,23                  | 2.- Bienes corrientes y servicios | 43,628,38                      |
| 5.- Ingresos patrimoniales              | 1,631,00                   | 4.- Transferencias corrientes     | 5,000,00                       |
| Total ingresos no financieros           | 123,169,20                 | Total gastos no financieros       | 109,341,17                     |
| <b>CAPACIDAD DE FINANCIACION SEC 95</b> |                            |                                   | <b>13,828,03</b>               |

## **CALCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO CONSOLIDADO:**

| Entidad   | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajuste propia Entidad | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|---|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------|
| 01-14-019-AA-000 Castro del Río                                   | 7,614,232,72          | 6,949,971,25        | -132,806,88           | 531,454,59                  |
| 01-14-019-AV-001 P.M. Deportes                                    | 123,169,20            | 109,341,17          | 0                     | 13,828,03                   |
| <b>Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local</b> |                       |                     |                       | <b>545,282,62</b>           |
| <b>Incorporado en expediente núm. 1 / 2019</b>                    |                       |                     |                       | <b>- 307,138,62</b>         |



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

|   |                     |
|---|---------------------|
| <b>Incorporación que se tramita expediente 2/2019</b>                           | <b>- 101,495,12</b> |
| <b>Incorporación que se tramita expediente 3/2019</b>                           | <b>- 69,730,06</b>  |
| <b>Expediente que se tramita</b>  | <b>- 47,513,68</b>  |
| <b>Capacidad / Necesidad Financiación, después de aprobados los expedientes</b> | <b>19,405,14</b>    |

Es cuanto tiene el honor de informar al Presidente de la Corporación, para dar cumplimiento a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 26 de Agosto de 2.019, sobre vida útil y sostenibilidad financiera de la inversión.

Tras deliberación de los Sres. Miembros de esta Comisión Informativa de Hacienda y por unanimidad de los siete miembros asistentes, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/2019, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, para aplicación del superávit presupuestario.

A pesar de lo expuesto la Corporación acordará lo que estime pertinente”

Se propone:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/2019, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario.

2º.- Exponerlo al público por plazo de quince días , conforme establece el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3º.- Elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de ausencia de reclamaciones.

Se acuerda dictaminar favorablemente por unanimidad de los grupos asistentes.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el dictamen transcrito anteriormente.



# Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)

PLAZA SAN FERNANDO, nº 1. TELFS.: 957372375-76-78. C.I.F.: P-1401900-D

---

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión, siendo las diecinueve horas y quince minutos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del expresado día, de lo que como Secretario, certifico.